

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

El Subdirector de Impuestos y Rentas Distritales (E) y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, en ejercicio de las facultades que les confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones y dando aplicación a los artículos 32, 34 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas mediante Resolución No.4131.040.21.1.1203 de 2024 precisó la información a suministrar, los sujetos obligados, el contenido, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables para efectos del envío de la información tributaria en medios magnéticos, por el año gravable 2025, señalando de igual manera las fechas límites de presentación de la misma.

Que con el propósito de facilitar el cumplimiento de la obligación para un grupo de responsables que por sus condiciones específicas y por las características de la información a reportar no podrán en todos los casos cumplir de forma precisa con las especificaciones técnicas establecidas de la Resolución No.4131.040.21.1.1203 de 2024 y su anexo.

Que para evitar la congestión en los diferentes puntos de atención y con el propósito de facilitar el cumplimiento del envío de información por parte de los sujetos obligados, y prestar un amplio y eficiente servicio por parte de la Administración, se requiere extender los plazos de entrega para la presentación en debida forma establecidos en el artículo noveno de la Resolución No.4131.040.21.0603 de 2023.

Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en su página web, por el término de ocho (8) días calendario, corridos entre los días (22) al (29) del mes de junio de 2026 el proyecto que conlleva a la expedición de la presente resolución y fueron atendidas las observaciones presentadas.

Que en mérito de lo expuesto,







ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

RESUELVEN:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución No.4131.040.21.1.1203 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS. Las personas naturales, las personas jurídicas, incluidas las entidades del sector financiero, las entidades o dependencias del Estado, nacionales o territoriales, las sociedades de hecho, los consorcios, las uniones temporales y propiedades horizontales contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que al 31 de diciembre de año 2024 hayan obtenido ingresos brutos (ordinarios y extraordinarios en todo el país), iguales o superiores a (3.500) UVT 2024, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor anual acumulado igual o superior a (300) UVT del año 2025, por concepto de venta de bienes y/o servicios en la jurisdicción del Distrito Santiago de Cali durante el año gravable 2025, discriminando:

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor acumulado ingresos ordinarios y extraordinarios sin IVA en Cali
- Valor devoluciones en Santiago de Cali
- Valor descuentos en ventas en Santiago de Cali
- Valor ingresos por exportaciones
- Venta de activos fijos
- Valor Ingresos por actividades excluidas o no sujetas en Santiago de Cali
- Valor otras actividades exentas en Santiago de Cali

PARÁGRAFO 1: El valor mínimo a reportar acumulado por cada persona natural o jurídica, de quien se recibieron ingresos es de 300 UVT del año 2025.

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a 300 UVT, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y con tipo de

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

documento "NA" "sin identificación del exterior o para uso definido por el distrito", en el concepto a que corresponda.

PARÁGRAFO 2. Para los ingresos por exportaciones, debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 con tipo de documento "NA" "sin identificación del exterior o para uso definido por el distrito". En este caso los campos de dirección, ciudad, correo electrónico y teléfono, no se deben diligenciar.

PARÁGRAFO 3. Las columnas de los valores acumulados por ingresos ordinarios y extraordinarios sin IVA en Santiago de Cali, ingresos por exportaciones, ingresos por actividades no sujetas en Santiago de Cali, son de obligatorio diligenciamiento con el valor correspondiente, en caso de no tener ningún valor deben diligenciar cero (0).

PARÁGRAFO 4. La totalidad de las devoluciones, rebajas o descuentos en ventas y valor de otras deducciones en Santiago de Cali, son de obligatorio diligenciamiento con el valor correspondiente, en caso de no tener ningún valor deben diligenciar cero (0).

PARÁGRAFO 5. Para efectos del presente artículo entiéndase como venta de bienes en Santiago de Cali, cualquiera de los siguientes eventos:

La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en Santiago de Cali, ya sea por medios informáticos, electrónicos, telemáticos, televentas o cualquier valor agregado de tecnologías.

La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción; si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Santiago de Cali o si el comprador reportó como domicilio esa ciudad.

No se entiende como ventas en Santiago de Cali:

- Las exportaciones realizadas por quien reporta la información.
- Las sociedades de comercialización internacional que vendan a compradores en el exterior, artículos producidos en Colombia por otras empresas.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

- Los productores que vendan en el país bienes de exportación a sociedades de comercialización internacional, condicionados a que sean efectivamente exportadas.

PARÁGRAFO 6. Se deberá reportar toda venta que cumpla las condiciones señaladas, independiente de que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 7. En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor."

Artículo Segundo: Modificar el artículo décimo primero de la Resolución No.4131.040.21.1.1203 de 2024, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. Todas las personas naturales, personas jurídicas, incluidas las entidades del sector financiero, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, el socio gestor dentro de contratos de cuentas en participación, así como las entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros, y que durante el año gravable 2025 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a (3.500) UVT, independientemente de ser o no contribuyente del impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Santiago de Cali, para el año 2025:

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

- País (Código DANE del país de residencia o domicilio de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso)
- Concepto del ingreso
- Valor de ingresos brutos recibidos y/o facilitados para el beneficiario o tercero
- Valor de la comisión y/o bolsa transaccional cobrada al beneficiario o tercero
- Valor de los ingresos brutos transferidos o consignados al beneficiario o tercero

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, en los casos donde los datos provengan de un país sea extranjero, se debe diligenciar los campos de dirección, correo electrónico, teléfono y el código del país. Asimismo, en el campo ciudad, se deberá registrar el número cero (0).

PARÁGRAFO 2. En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- d) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- e) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- f) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor."

Artículo Tercero: Modificar el artículo décimo primero de la Resolución No.4131.040.21.1.1203 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS CURADURÍAS URBANAS: Las Curadurías Urbanas, deberán remitir la siguiente información relacionada con la expedición de resoluciones de las licencias de urbanismo o construcción en cualquiera de sus modalidades, en Santiago de Cali durante el año gravable 2025, sin importar el valor del presupuesto de obra reportado por el solicitante o responsable:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del solicitante de la licencia
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del solicitante de la licencia
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Fecha Licencia en formato año, mes, día (AAAAMMDD)

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”.

- Nombre del Proyecto
- Dirección del Proyecto
- Ubicación del Proyecto Rural o Urbano
- Uso o Tipo del Proyecto
- Estrato
- Valor pagado por Impuesto de Delineación Urbana
- Modalidad de Licencia
- Área Total del Terreno
- Área construida
- Número Predial
- Número de Matrícula Inmobiliaria

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo, se reportará toda licencia que cumpla con las condiciones, independientemente que se haya pagado o no el impuesto de Delineación Urbana.

Artículo Cuarto: Suprímase el artículo décimo segundo de la Resolución No. 4131.040.21.1.1203 de 2024, y el literal l. punto 4 del ANEXO por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío de la información, correspondiente a la “INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL”

Artículo Quinto: Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución No.4131.040.21.1203 de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PLAZOS DE ENTREGA. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente Resolución deberán surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:

Último dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	SEPTIEMBRE 14 DE 2026
2	SEPTIEMBRE 16 DE 2026
3	SEPTIEMBRE 18 DE 2026
4	SEPTIEMBRE 21 DE 2026
5	SEPTIEMBRE 23 DE 2026
6	SEPTIEMBRE 25 DE 2026
7	SEPTIEMBRE 28 DE 2026
8	SEPTIEMBRE 30 DE 2026
9	OCTUBRE 02 DE 2026
0	OCTUBRE 05 DE 2026

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”.

Artículo Sexto. Modificar el punto 4 Identificación y diseño de los archivos literal a. del ANEXO Resolución No. 4131.040.21.1.1203 de 2024, el cual quedará así:

- a. Para las personas obligadas a reportar el artículo 1 información de Ingresos obtenidos, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (i) seguido de línea baja y seguida del número 2025 (Ej. 800200101_i_2025.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2025) .
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte NA = Sin identificación del exterior o para uso definido por el distrito.
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social persona natural o jurídica que se reporta. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Valor ingreso	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de los ingresos ordinarios y extraordinarios sin IVA en Santiago de Cali. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
11	Valor devoluciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de devoluciones efectuadas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	Valor descuentos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de descuentos efectuados en ventas a la persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
13	Valor exportaciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exportaciones. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
14	Venta Activos Fijos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las ventas de activos fijos. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos
15	Valor actividades excluidas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las actividades excluidas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
16	Otras actividades exentas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exentas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”.

Artículo Séptimo. Modificar el punto 4 Identificación y diseño de los archivos literal j. del ANEXO Resolución No. 4131.040.21.1.1203 de 2024, el cual quedará así:

- j. Para las personas obligadas a reportar el artículo 10 Información de Curadurías Urbanas el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (q), seguido de línea baja y seguida del número 2025. (Ej. 800200101_q_2025.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2025)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte NA = Sin identificación del exterior o para uso definido por el distrito.
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social del solicitante de la licencia. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Dirección de notificación de la persona natural o jurídica solicitante de la licencia, separada por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del solicitante de la licencia, según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico del solicitante de la licencia, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	fecha	8	N	Fecha del acta del proyecto, en formato AAAAMMDD.
11	nombre_proyecto	100	N	Nombre del proyecto realizado.
12	Dirección proyecto	100	A	Dirección del proyecto. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
13	Ubicación proyecto	1	A	Sector donde está ubicado el servicio, según las siguientes nomenclaturas. U = urbano R = rural
14	Uso_destino	1	A	Se debe registrar el uso o destino de la construcción de acuerdo a la siguiente estructura: V = Vivienda C = Comercial I = Industrial L = Institucional
15	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico
16	Valor_pagado	16	N	Se debe registrar el monto del valor pagado. Sin puntos, guiones o comas, sin centavos.
17	Modalidad licencia	20	A	Se debe registrar la modalidad de licencia construida, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: O = Obra nueva A = Ampliación R = Reconocimiento Z = Reforzamiento D = Demolición A = Adecuación

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1. 0693) DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.1.1203 DE OCTUBRE 28 DE 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2025, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN".

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
18	Área terrena	40	N	Se debe registrar el valor total del área construida
19	Área construida	40	N	Se debe registrar la cantidad de metros construidos
20	Numero predial	12	N	Se debe registrar el número catastral del predio en donde se realiza el proyecto de construcción
21	Matricula Inmobiliaria	12	N	Se debe registrar el número matricula del predio en donde se realiza el proyecto de construcción

Artículo Octavo: Los demás artículos de la Resolución No. 4131.040.21.1.1203 de 2024, así como los aspectos técnicos definidos en el ANEXO no sufren modificaciones, siendo, entonces de aplicación obligatoria en los términos inicialmente definidos.

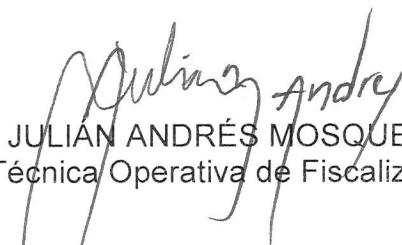
Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de julio de 2026.



DIEGO ALEXANDER MARTINEZ QUINTERO
Subdirector de Impuestos y Rentas (E)
Departamento Administrativo de Hacienda Distrital



JULIAN ANDRÉS MOSQUERA BOLAÑOS
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Revisión: Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario, Subproceso de Fiscalización –O.T.O. /
María Consuelo Zapata González – Profesional Universitario, Subproceso de Determinación –O.T.O. /